## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Nit.830040256-0

CONTRATO ESTATAL	No2 3 3 //2016					
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN					
Proceso de Contratación No	190/2016					
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA					
CONTRATISTA:	DRA. LINDA MARGARITA IBATA BERNAL					
CÉDULA CIUDADANÍA:	52.516.149 DE BOGOTA					
DIRECCIÓN:	KRA 6 57-11 APTO 202					
TELÉFONO:	2110057 - 3136959701					
E-MAIL:	lindaibata@gmail.com					
ОВЈЕТО:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA PARA EL ÁREA DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL DE INFECCIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"					
VALOR:	Para la vigencia 2016 (\$ 9.373.000,00) NUEVE MILLONES TRESCIETOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE; para el año 2017 (\$ 48.271.000,00) CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE, para un Total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 57.644.000,00).					
Plazo y Lugar de Ejecución:	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno <b>31 de octubre de 2017</b> . <b>LUGAR</b> . El contrato se desarrollará en el Hospital Militar Central, en la ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por La Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas.					
Vigencia:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y <b>SEIS (6) MESES MÁS</b> .					
CDP NET.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal <b>DINÁMICA NET. 807</b> Posición de Catálogo del Gasto <b>A 51 1 2 20</b> Recurso <b>20</b> por concepto de <b>INFECTOLOGIA</b> , <b>por</b> valor de <b>CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE.</b>					

ر پ

*'* 

Λ

(\$114.184.300,00). SIIF No. 154916 de fecha 17 de agosto de 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de (\$10.197.000,00) DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.

Ξ.

SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No. **35616 de** fecha **12 de agosto de 2016.** Posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1 Recurso 20 por concepto de por valor de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA CUATRO MIL SETECIENTOS **OCHENTA** M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de: Para la vigencia 2016 (\$ 9.373.000,00) NUEVE MILLONES TRESCIETOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE; para el año 2017 (\$ 48.271.000,00) CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE, para un Total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES **SEISCIENTOS CUARENTA Y** MIL PESOS M/CTE. (\$ 57.644.000,00). **CUATRO** Expedido por la Jefe de Área de Presupuesto.

Entre los suscritos a saber: Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, LINDA MARGARITA IBATA BERNAL, también mayor de identificada(o) con la cédula de ciudadanía C.C. Nº 52.516.149 DE BOGOTA, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio Nº 19127 DIGE-SUMED de fecha 29 de junio de 2016, la señora brigadier General MD CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ, Subdirector Médico, la doctora ELIANA RAMIREZ CANO, Jefe Unidad Médica y el doctor JUAN FERNANDO MALDONADO Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, remitieron al señor MG (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO Director General del Hospital Militar Central, Estudios de Conveniencia y Oportunidad vigencias futuras, en los siguientes términos, "



Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de contratación de vigencias futuras 2017 – 2018. Lo anterior, en cumplimiento al oficio No. 16765 del 8 de junio de 2016 y a su vez se proceda con la expedición de los certificados del Plan Anual de Adquisiciones y se dé inicio a la estructuración del proceso precontractual por parte del Grupo Gestión Contratos o la Unidad de Talento Humano, según el caso. 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 609 del 01 de agosto de 2016, requiere la "Prestación de servicios profesionales de un (1) Epidemiólogo con Magister, un epidemiólogo especialista para 90 horas y dos (2) epidemiólogos especialistas para 130 horas, para asegurar el manejo en el calidad de la información e implementación de políticas en forma oportuna para situaciones que se generen en especial en el área de vigilancia epidemiológica y de control de infecciones. Proceso con vigencias futuras 2017 \$10.197.000 de apalancamiento 2016 y \$52.614.600 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$3.244.500 y 2017 \$3.341.840 v \$18.746.000 apalancamiento 2016 v \$96.541.900 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$4.686.500 y 2017 \$4.827.100 respectivamente. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 19127 HOMIC-SUAD del 29 de junio de 2016 y alcance dado por oficio No. 21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe de Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$217.906.900,00)". 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificado de Disponibilidad Presupuestal DINÁMICA NET. 807 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 20 Recurso 20 por concepto de INFECTOLOGIA, por valor de CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$114.184.300,00). SIIF No. 154916 de fecha 17 de agosto de 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de (\$ 9.373.000,00) NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No. 35616 de fecha 12 de agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato para el año 2017 (\$ 48.271.000,00) CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y PESOS M/CTE, , para un Total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 57.644.000,00). 4. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E) y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el 14 de Octubre de 2016, certificaron "Que el requerimiento por la señora Brigadier

2 3

567

9 10

12 13

14

11

15 16

17 18

20

21 22

24 25

23

2627

28

Páq. 4 de 14

General, de la Subdirección Médica del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a Médicos con Maestría Epidemiologia, teniendo en cuenta que en la planta no hay **Médicos con Maestría Epidemiologia** es por esto que no se puede suplir las necesidades de la entidad tendientes a la óptima prestación del servicio", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 5. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que la (el) profesional LINDA MARGARITA IBATA BERNAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.516.149 DE BOGOTA, cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. 6. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA. 7.** Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)"(...)". 8. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 274, Ponencia No. 081 de fecha 23 de Noviembre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director del Hospital Militar Central, aprobar la Invitación y Adjudicación de la Contratación Directa No. 190/2016, a la Doctora LINDA MARGARITA IBATA BERNAL, por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 57.644.000,00), para la vigencia 2016 (\$ 9.373.000,00) NUEVE MILLONES TRESCIETOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE; para el año 2017 (\$ 48.271.000,00) CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. 9. Que mediante oficio No. 34727 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 25 de Noviembre de 2016, recibida por la Oficina Asesora Jurídica el 30 de noviembre de 2016, la PD. PAULA ANDREA ALVAREZ, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, la Carpeta Maestra de la Contratación Directa No. 190/2016, cuyo objeto es el de "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA PARA EL ÁREA DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL DE INFECCIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" Lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 10. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios



PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA PARA EL ÁREA DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL DE INFECCIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las instalaciones del Hospital Militar Central, en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por La Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas. Por su parte, EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios.

ESPECIALIDAD	VIG 2016	VIG.2017	TOTAL PRESUPUESTO	
EPIDEMIOLOGIA	\$ 9.373.000	\$ 48.271.000	\$ 57.644.000	

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obligará a cumplir las siguientes actividades y obligaciones:

- 1. Participara en los COVES de la Secretaria Distrital de Salud y la Dirección General Sanidad Militar.
- 2. Validación y enmienda de los certificados de defunción del Hospital Militar Central.
- 3. Análisis de la mortalidad observada en la entidad.
- 4. Análisis de mortalidad materna, perinatal en conjunto con los servicios identificando las fallas en la atención, coordina los planes de mejora y realiza su seguimiento.
- 5. Seguimiento de los indicadores de los registros de RUAF
- 6. Cumplir con los requerimientos académicos y de investigación fijados por la subdirección médica durante la vigencia del contrato
- 7. Participar de eventos científicos e investigativos de interés para HMC.
- 8. Generar las acciones necesarias en caso de alerta, cluster y brotes en el HMC
- 9. Capacita a los diferentes grupos del HMC sobre RUAF, diligenciamiento de certificado de nacimiento y defunción y modificaciones en los procedimientos relaciones.
- 10. Sistema de medición de calidad de servicios en el HMC basado en indicadores epidemiológicos.
- 11. Investigaciones en Servicios de salud
- 12. Elaboración de informes sobre el sistema de vigilancia epidemiológica SIVIGILA

- 13. El profesional que desarrolle el objeto del contrato, deberá presentar la póliza de Responsabilidad
- 14. Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. Quien no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato quien a su vez informará de dicho cumplimento al Área de Ejecución de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos.

3

5 6

8

10 11

12 13

14 15

16 17

18 19

20 21

22 23

24

25

26 27

28 29

30



 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

 Pág 6 de 14

15. El contratista deberá actualizar el valor del ingreso base de cotización (I.B.C) para el pago de los aportes a la seguridad social, conforme al incremento del valor mensual establecido para el año 2017; tal circunstancia será verificada por el Supervisor del Contrato para efectos de la aprobación de los trámites a pago.

16. Las demás designadas en desarrollo del objeto contractual.

## OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

- 1. Participar activamente en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios.
- 2. Registrar diariamente los procedimientos, actividades en el sistema del Hospital Militar Central.
- 3. Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- 4. Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo de epidemiología, en el área de contratos, en la oficina de facturación y en el área de Talento Humano del Hospital Militar Central.
- 5. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.
- 6. Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados.
- 7. Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel.
- 8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida.
- 9. Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Junta de Complicaciones, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos.
- 10. Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos.
- 11. Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes de los servicios de epidemiología.
- 12 Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos adquiridos.
- 13. Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc.
- 14. Utilizar el Sistema "Dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, patología etc., formulación y demás funciones, tanto para pacientes hospitalizados como para ambulatorios.
- 15. El Médico debe estar uniformado de acuerdo con su categoría y portar su identificación e un lugar visible (bata blanca, uniforme quirúrgico, etc.).
- 16. Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados.
- 17. Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados
- 18. Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa.
- 19. Apoyo en los sistemas de facturación y control del gasto.
- 20. Propender por la continuidad y cumplimiento en la prestación del servicio evitando ausencias en las actividades programadas por el servicio de epidemiología o informando con antelación al Hospital Militar Central para concertar las medidas a adoptarse.

A Comment of the comm

- 21. Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución.
- 22. Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento de los servicios de epidemiología, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud.
- 23. Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato.
- 24. Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura de los servicios de epidemiología.
- 25. Asistir a las capacitaciones que sean propuestas por los Directivos del Hospital Militar con el fin de mantener actitud de mejora continua, como ejemplo las capacitaciones para optimizar el manejo del sistema dinámica gerencial, sin perjuicio de sus actividades asistenciales.
- 26. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y devolverlos al terminar el presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, si los equipos entregados por el Hospital son dañados o deteriorados por el Oferente por mal uso, los deberá remplazar por un de igual marca, especificación técnica a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato.
- 27. Cumplir con la política de humanización durante la prestación del servicio con un trato cordial para el paciente y su familia.
- 28. Generar un ambiente de trabajo óptimo con el personal de la institución manteniendo el respeto en el trato con cada uno de ellos.
- 29. Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
- 30. Rendir los informes que la dirección del Hospital o sus delegados requiera en los plazos determinados

PROHIBICIONES. 1.- Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incluso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento público. 2.- Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. 3.- Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. 4.- Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, placas radiográficas, etc. 5.- Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del hospital. 6.- Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital Militar Central sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 57.644.000,00)..., los cuales serán cancelados por Concepto de Honorarios así: para

į



4.

2

3

4

; 5

į 5

Pán Rido 14

ó.

ļ١.

el Mes de Diciembre de 2016 el valor mensual será de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.686.500,00) autorizado por el Supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas y certificadas, y de ENERO a OCTUBRE DEL 2017, la mensualidad es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI SIETE MIL CEIN PESOS M/CTE. (\$ 4.827.100,00), valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales).

	PECCRIPCION	CANT. DE HORAS MENSUALES	VIGENCIA 2016		VIGENCIA 2017		VARIACION
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO		VALOR HORA	VALOR MENSUAL	VALOR HORA	VALOR MENSUAL	PORCENTUAL PARA EL AÑO 2017
1	LINDA MARGARITA IBATA BERNAL	130	\$ 36.050	\$ 4.686.500	\$ 37.132	\$ 4.827.100	3%

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 57.644.000,00)., EL HOSPITAL pagará a la Contratista el valor del contrato en PAGOS MENSUALES de acuerdo a las actividades realizadas previa autorización del Supervisor del contrato, dentro de los TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos. 4.1. Acta de recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor del contrato. 4.2. Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y Sena). Los cuáles serán cancelados por Concepto de Honorarios así: para el Mes de Diciembre de 2016 el valor mensual será de CUATRO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.686.500,00) autorizado por el Supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas y certificadas, y de ENERO a OCTUBRE DEL 2017, la mensualidad es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI SIETE MIL CEIN PESOS M/CTE. (\$ 4.827.100,00), valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales). De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2016-2017. PARAGRAFO: EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la CUENTA DE AHORROS Nº 004030276 de BOGOTA, la titular es LINDA MARGARITA IBATA BERNAL, la cual fue aportada por LA CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL CONTRATISTA. HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal DINÁMICA NET. 807 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 20 Recurso 20 por concepto de INFECTOLOGIA, por valor de CIENTO CATORCE MILLONES



CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$114.184.300,00). SIIF No. 154916 de fecha 17 de agosto de 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de (\$ 9.373.000,00) NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No. 35616 de fecha 12 de agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma para el año 2017 (\$ 48.271.000,00) CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE, para un Total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 57.644.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto Plan de Adquisiciones No. 609 del 01 de agosto de 2016, requiere la "Prestación de servicios profesionales de un (1) Epidemiólogo con Magister, un epidemiólogo especialista para 90 horas y dos (2) epidemiólogos especialistas para 130 horas, para asegurar el manejo en el calidad de la información e implementación de políticas en forma oportuna para situaciones que se generen en especial en el área de vigilancia epidemiológica y de control de infecciones. Proceso con vigencias futuras 2017 \$10.197.000 de apalancamiento 2016 y \$52.614.600 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$3.244.500 y 2017 \$3.341.840 y \$18.746.000 apalancamiento 2016 y \$96.541.900 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$4.686.500 y 2017 \$4.827.100 respectivamente. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 19127 HOMIC-SUAD del 29 de junio de 2016 y alcance dado por oficio No. 21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe de Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$217.906.900,00)". CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno 31 de Octubre de 2017. CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 4. Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 5. Verificar que EL CONTRATISTA pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 1. No

242526272829

30

31

17

18

19

20

21

22

3.

4.

Х.

2

Pág. 10 de 14

ĺ.

2.

ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. CLÁUSULA **DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el JEFE SERVICIO HOSPITALIZACIONES del HOSPITAL, quien cumplirá con las siguientes funciones: 1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. 2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 3. Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. 4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 5. Verificar que EL CONTRATISTA efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. 7. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida EL HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo,



EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por EL HOSPITAL, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por un valor asegurado equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor asegurado equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la póliza deberá constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la

SEMBENCE SELO DE L'ADRIMENTE

30

2.

Pág. 12 de 14

4.

ŤŔ.

2

CONTRATO Nº 2 3 3 / /201

notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la



audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Lev 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD: El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LA LEY **COLOMBIANA**: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la lev colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. **DOMICILIO LEGAL**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª Nº 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para EL HOSPITAL y CRA 6 No. 57-11 APTO 202 BOGOTÁ D.C., TEL. 3136959701 - 2110057 para EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de

2

3

. 5

6.

Pág. 14 de 14

experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). Constitución de las Póliza de garantía por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los 30 NOV 2016.

**POR EL HOSPITAL** 

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Revisó:

Coronel. RAULARMANDO MEDINA VALENZUELA

Subdirector Administrativo Hospital Militar Central

**Capitán CAROLINA SILVA** Servicio de Urgencias-Supervisor POR EL CONTRATISTA

LINDA MARGARITA IBATA BERNAL

C.C. 52.516.516 de Bogotá

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Dr. ALEXANDER MESA MESA**Asesor Jurídico Dirección General

**Dr. DIEGO RODRÍGUEZ**Abogado Área Venificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró, MY. (RA) Pablo Hernálidez

Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ